

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CII

PACHUCA DE SOTO, HGO., ABRIL 24 DE 1969 — NUM. 16

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor

GOBIERNO FEDERAL

5-4589

HEMEROTECA NACIONAL
DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
MEXICO Y COLONIZACION

Visto para resolver el expediente relativo a la privación de derechos sucesorios ejidales y nueva adjudicación de parcela, en el ejido del poblado denominado MUNITEPEC DE MADERO, Municipio de Tlaxcoapan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos sucesorios, en contra del heredero que se cita en el primer punto resolutivo de este fallo por haber abandonado el cultivo personal de la parcela, por mas de dos años consecutivos, por lo que el comisionado por las Autoridades Agrarias, convocó a Asamblea General de Ejidatarios, para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 20 de octubre de 1964, habiéndose ratificado por la misma, el trámite de privación de derechos sucesorios, al mencionado ejidatario, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone, se adjudique la parcela abandonada por haberla venido cultivando por mas de dos años ininterrumpidos, a la campesina que se cita en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

Resultando Segundo.—El campesino afectado por este juicio privativo, fué notificado oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados, por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario, para que dentro del término legal, presentara las pruebas y alegatos conducentes, en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubiere efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiéndose comprobado la legalidad de las notificaciones, la tur-

HEMEROTECA NACIONAL MEXICO SUMARIO :

5-4589.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios del poblado de Muntepec de Madero, Municipio de Tlaxcoapan, Hgo.—153, 154.

5-3331.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcela al ejido del poblado de Agua Blanca, Municipio del mismo nombre, Hgo.—154 a 156.

5-4593.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcela al ejido de Julián Villagrán, Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.—156, 157.

Avisos Judiciales y Diversos.—157 a 160.

nó a su vez al H. Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada, por estar integrada correctamente. El H. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1965, emitió su dictámen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes; que el heredero ha incurrido en las causas de privación de derechos sucesorios a que se refiere al artículo 170 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela, por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada, que quedó oportunamente notificado el ejidatario sujeto a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlo de sus derechos sucesorios cancelándose el certificado correspondiente.

Considerando Segundo.—La nueva adjudicataria según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando la parcela por más de dos años ininterrumpidos, habiendo reconocido su derecho por la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156

y 164 del Código de la materia por lo que, de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede decretar en su favor, la nueva adjudicación y expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de sus derechos sucesorios al C. Hilario Martínez como ejidatario, del poblado denominado MUNITEPEC DE MADERO, Municipio de Tlaxcoapan, del Estado de Hidalgo, heredero del extinto Ejidatario Isidro Martínez, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela por mas de dos años consecutivos, número 187-207 y encontrarse en posesión de la parcela número 186-206.

Segundo.—Se adjudica la parcela abandonada, por haberla venido cultivando por mas de dos años ininterumpidos en el poblado denominado MUNITEPEC DE MADERO, Municipio de Tlaxcoapan, del Estado de Hidalgo, a la C. Paulina Mendoza Vda. de Martínez; consecuentemente, expídase a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios que la acredite como ejidataria del poblado de que se trata.

Tercero.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, hágans elas anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE.—Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 19 de septiembre de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-3331

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva

adjudicación para los efectos de parcelamiento, es el ejido del poblado denominado AGUA BLANCA, Municipio de Agua Blanca, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos Agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutive de este fallo, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas, por más de dos años consecutivos, en unión de sus sucesores legalmente registrados, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias, convocó a Asamblea General de Ejidatarios, para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 17 de noviembre de 1963, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios, a los mencionados ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone se reconozcan como ejidatarios para los efectos de parcelamiento a los campesinos que se citan en el segundo punto resolutive de esta resolución.

Resultando Segundo.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo, fueron notificados oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieran efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al H. Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El H. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el día 18 de junio de 1965, emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios sancionados, han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber abandonado en unión de sus sucesores legalmente registrados, el cultivo personal de las parcelas, por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es proceden-

te privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los certificados correspondientes.

Considerando Segundo.—Los ejidatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando parcelas por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la Materia, por lo que, de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma ley, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de sus derechos agrarios como ejidatarios del poblado AGUA BLANCA, Municipio de Agua Blanca, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado en unión de sus sucesores legalmente registrados, el cultivo personal de las parcelas, por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Herlindo Rojas, 2.—Guadalupe Soto, 3.—Jovita Alvarez, 4.—Damián Barrón, 5.—Erasto Barrón, 6.—Macedonio Cabrera, 7.—Leobardo Cordero, 8.—Rita Godínez, 9.—Epitacio Gutiérrez, 10.—Pascuala Gutiérrez, 11.—Adrián Hernández, 12.—Nicolás Hernández, 13.—Antonio Jarillo, 14.—Cirilo Jarillo, 15.—Venustiano Jarillo, 16.—Julio Licon, 17.—María Licon Vda., 18.—María Lira, 19.—Antonio Moreno, 20.—Guadalupe Nájera, 21.—Estanislao Paredes, 22.—Angela Ríos, 23.—Jacoba Sosa, 24.—Fernando Soto, 25.—Tomás Soto, 26.—Adalberto Yáñez, 27.—Remedios Solís Vda., 28.—Antonino Barrón, 29.—Raymundo Soto Hernández, 30.—Faustino España, 31.—Melitón Hernández, 32.—Agustín Soto, 33.—Fermín Yáñez, 34.—José Barrón, 35.—Agustín Cabrera, 36.—Nemorio Escobar, 37.—Aurelio Gómez, 38.—José Hernández, 39.—Filiberto Trejo, 40.—Estela Licon Escamilla, 41.—Teódulo Arroyo, 42.—Angel Cordero, 43.—Angel Gutiérrez, 44.—Vicente Jarillo, 45.—Angel Jarillo y 46.—Jesús Trejo; asimismo se priva de sus derechos sucesorios a los CC.: 1.—Romualdo Soto, 2.—Carmen Soto, 3.—Luis Flores, 4.—Socorro García, 5.—Agustín Barrón, 6.—Aurelia Gómez, 7.—Félix Barrón, 8.—Josefina Barrón, 9.—Petra Barrón, 10.—Dionisia Cabrera, 11.—Leocadia Munguía, 12.—Federico Cabrera, 13.—Rosaura Cabrera, 14.—Guadalupe Cordero, 15.—Esperanza Pineda, 16.—Luis Yáñez, 17.—Aldegunda Yáñez, 18.—Eufracia Durán, 19.—Matilde Durán, 20.—María de Jesús Sánchez, 21.—Honorio Gutiérrez, 22.—Vicente Escorcía, 23.—Gregorio Escorcía,

24.—Roberto Hernández, 25.—Clotilde González, 26.—Adrián Hernández, 27.—Luisa Lagos, 28.—Rosa Jarillo, 29.—Julia Durán, 30.—Felisa Jarillo, 31.—Higinio Fernández, 32.—Fela Jarillo, 33.—Clotilde Jarillo, 34.—Elvira Jarillo, 35.—Estela Licon, 36.—Imelda Licon, 37.—María Licon, 38.—Celestina Licon, 39.—Juana Gutiérrez, 40.—Praxedis Gutiérrez, 41.—Virginia Gutiérrez, 42.—Inés Gutiérrez, 43.—Inés Gutiérrez 2a., 44.—Cutberto Gutiérrez, 45.—Teresa Varela, 46.—Jorge Pérez, 47.—Florencio Paredes, 48.—Leonarda Durán, 49.—Isabel Paredes, 50.—Cruz Escorcía, 51.—Telésforo Escorcía, 52.—Angel Escorcía, 53.—Concepción Escorcía, 54.—Rodolfo Solís, 55.—Benito Solís, 56.—Felipe Soto, 57.—Félix Soto, 58.—Sabina Soto, 59.—Paula Soto, 60.—Guadalupe Soto, 61.—Cesarea Castañeda, 62.—Luis Yáñez, 63.—Alicia Guerrero, 64.—Manuela Yáñez, 65.—Vicente Cordero, 66.—María Hernández, 67.—Elvira Jaramillo de Arroyo, 68.—Lucio Cordero, 69.—Herculana Gutiérrez, 70.—Antonio Venancio Jarillo, 71.—Jesús Jarillo, 73.—Ernesto Trejo y 74.—Angela Sánchez; consecuentemente, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les habían expedido, números 624937, 624939, 624942, 624944, 624945, 624850, 624952, 624956, 624962, 624965, 624967, 624971, 624973, 624974, 624976, 624978, 624979, 624981, 624982, 624984, 624986, 624988, 624992, 624995, 624998, 625002, 1236742, 1236743, 1236747, 624931, 624935, 624938, 624941, 624946, 624948, 624955, 624957, 624969, 624999, 1236744, 624943, 624961, 624960, 624977, 624972 y 625000.

Segundo.—Se reconocen derechos como ejidatarios para los efectos de parcelamiento en el poblado denominado AGUA BLANCA, Municipio de Agua Blanca, del Estado de Hidalgo, a los CC. 1.—Gil Bonilla, 2.—Epifanio Gutiérrez, 3.—Rafael España, 4.—J. Guadalupe Gómez, 5.—Antonio Hernández, 6.—Onésimo Hernández, 7.—Modesto Licon, 8.—Silviano Soto, 9.—José Vargas, 10.—Marcos Yáñez, 11.—Amado Arroyo, 12.—Rafael Barrón, 13.—Miguel Buitrón, 14.—Lázaro Cabrera, 15.—Juan Cabrera, 16.—Ma. Remedios Solís, 17.—Ignacio Díaz, 18.—Rosa Díaz, 19.—Ciro Escobar, 20.—Pedro Gómez, 21.—Patricio Gómez, 22.—Guillermo González, 23.—Ma. Trinidad España, 24.—Domingo Gutiérrez, 25.—Fidel Gutiérrez, 26.—Gabino Gutiérrez, 27.—Timo-teo Gutiérrez, 28.—Pablo Hernández, 29.—Prima Varela, 30.—Marcos Hernández, 31.—Celerina Hernández, 32.—J. Soledad Jarillo, 33.—Ma. Antonia España, 34.—Daniel Lira, 35.—Antonio Munguía, 36.—Adauto Ortiz, 37.—Eulalia Pérez, 38.—Antonia Ruiz Vda., 39.—Aquilino Sánchez, 40.—Fulgencio Solís, 41.—José Sosa, 42.—Antonio Soto, 43.—Luis Soto, 44.—Manuel Soto, 45.—Pascuala Alvarez, 46.—Catarino Trejo, 47.—Pompeyo Trejo, 48.—

Ciro Yáñez, 49.—Silviano Soto Santillán, 50.—Remedios González Soto, 51.—Jerónimo Licon E., 52.—Leonardo Durán, 53.—J. Jesús Gómez Díaz, 54.—Clotilde Jarillo Chávez, 55.—Aquilino Jarillo España, pertenecientes a la Categoría I, 56.—Eleazar González, 57.—J. Trinidad España Durán, 68.—J. Carmen Yáñez, 59.—Catarino Trejo, 60.—Rutilio Gutiérrez, 61.—Adrián Cordero, 62.—Luis Cabrera, 63.—Arcadio Gutiérrez, 64.—Filemón Sosa, 65.—Gaspar Cabrera, 66.—Clotilde Gutiérrez, 67.—Hilario Gutiérrez, 68.—Efrén Hernández, 69.—Agustín Cordero y 70.—Miguel Moreno, pertenecientes a la Categoría III; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acreditan como ejidatarios del poblado de que se trata y el correspondiente a la parcela escolar.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—México, D. F., a 19 de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCE-
RRECA.—Rúbrica.

5-4593

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo o la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas, en el ejido del poblado denominado JULIAN VILLAGRAN, Municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de este fallo, por

haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas, por más de dos años consecutivos, en unión de sus sucesores legalmente registrados, por lo que el comisionado por las Autoridades Agrarias, convocó a Asamblea General de Ejidatarios, para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 10 de marzo de 1965; habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios y sucesorios, a los mencionados ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento; la propia Asamblea propone, se adjudiquen las parcelas abandonadas por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los campesinos que se citan en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

Resultando Segundo.—Los campesinos afectados por este juicio privativo, fueron notificados oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario, para que dentro del término legal, presentaran las pruebas y alegatos conducentes, en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al H. Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada, por estar integrada correctamente. El H. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1965, emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios y sus sucesores han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas, por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fue legalmente convocada, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los certificados correspondientes.

Considerando Segundo.—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando parcelas por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos por

la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en la fecha ya citada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que, de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede decretar en su favor, la nueva adjudicación y expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de sus derechos agrarios, como ejidatarios del poblado denominado JULIAN VILLAGRAN, Municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado en unión de sus sucesores legalmente registrados, el cultivo personal de las parcelas, por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Fernando Martínez, 2.—Toribio López, 3.—Tomás Pantoja y 4.—Luis Tovar; asimismo, se privan de sus derechos sucesorios ejidales a los CC.: 1.—Pablo Torres, 2.—Alberto Torres, 3.—Ignacio Torres, 4.—Héctor Pérez, 5.—Rosa Pérez, 6.—Juana Hernández, 7.—Pedro Pantoja, 8.—Bernardo Pantoja y 9.—Pedro Pérez; consecuentemente, se cancelan los certificados de derechos agrarios que se les habían expedido números: 156881, 156900, 156898 y 156908.

Segundo.—Se adjudican las parcelas abandonadas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el poblado denominado JULIAN VILLAGRAN, Municipio de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo, a los CC.: 1.—Margarita Villa, 2.—Felipe Pérez, 3.—Epifanio Leonardo Pantoja y 4.—Balbina Ventura; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

Tercero.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 6 de marzo de 1967.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-1220

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

En Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. JESUS BALLESTEROS MUNGUIA vs. ENRIQUE RIVERA VALENCIA Y SOC., Expediente número 471/968, se convocan postores primera almoneda de remate del bien inmueble embargado y descrito en diligencia 17 de junio de 1968, ubicado en la calle de Ixmiquilpan, lote número 16, manzana 5a., con una superficie de 120 metros y mide y linda al Norte: 15.00 metros con lote 15; al Sur: en 15 metros con lote 17; al Oriente: en 8 metros con lote 1; al Poniente en 8 metros con calle de Ixmiquilpan; que se llevará a cabo en el Juzgado Segundo Civil, el 29 de abril del año en curso, a las 11.00 horas y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$35,600.00 valor pericial.

Publíquense tres veces consecutivas en tableros notificadores de costumbre.

Pachuca, Hgo., abril de 1969.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 7 de 1969.—Recibido, abril 8 de 1969.

5-1437

JUZGADO CONCILIADOR
ATLAPEXCO, HGO.

EDICTO

FRANCISCA SOLIS GOMEZ, promueve este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad perpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción, respecto de la mitad del predio rústico denominado TEPELOSLOCOS, ubicado este Municipio.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado se edita en la ciudad de Pachuca, para conocimiento quienes se crean con derecho, colindancias obran expediente respectivo.

Atlapexco, Hgo., marzo de 1969.—El Secretario, J. J. BORJA L.—Rúbrica.

3—3

Recaudación de Rentas.—Atlapexco, Hgo.—Derechos enterados, abril 7 de 1969.—Recibido, abril 8 de 1969.

5-1434

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

SRA. ESPERANZA CUENCA HERNANDEZ:

Ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Metztitlán, Hgo., LUIS SANCHEZ GOMEZ, ha presentado contra usted demanda de divorcio necesario; disponiendo el ciudadano Juez emplazar a usted por medio de este edicto que publicarse tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y de diez en diez días en el diario El Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hgo., por ignorarse su domicilio; para que dentro del término de treinta días, contados después de la publicación del último edicto, se presente a contestar la demanda; apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda. Las copias del traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá recogerlas. Expediente 4/969.

Metztitlán, Hgo., marzo 6 de 1969.—El Secretario, LUIS ORTEGA CESPEDES.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados, abril 3 de 1969.—Recibido, abril 8 de 1969.

5-1470

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. JESUS BALLESTEROS MUNGUA vs. ENRIQUE RIVERA VALENCIA y Soc., expediente número 471/968, se convocan postores primera almoneda de remate del bien inmueble embargado y descritos en diligencia 17 de junio de 1968, ubicado en la calle de Ixmiquilpan, lote Núm. 16, Manzana 5a., con una superficie de 120 metros; al Sur, en 15 metros con lote 17; al Oriente, en 8 metros con lote 1; al Poniente, en 8 metros con calle de Ixmiquilpan, que se llevará a cabo en el Juzgado Segundo Civil, el 29 de abril del año en curso, a las 11.00 horas y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$35,600.00, valor pericial.

Publíquese tres veces consecutivas en tableros notificadores de costumbre.

Pachuca, Hgo., abril de 1969.—El Actario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 5 de 1969.—Recibido, abril 8 de 1969.

5-1483

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil RAFAEL ARRIAGA Y SOC. vs. MARIO TERRAZAS y MARIA CAMPOS, se convocan postores Primera Almoneda de Remate de máquina trilladora estacionaria, MacCormick, International modelo 22X28, un Tractor marca W400, un Arado de 94-32 de la misma marca, predio rústico ubicado en Cuautepec, Hgo., medidas y colindancias obran Juicio; un camión marca Ford descrito en diligencia de remate a las 11.00 horas del dos de junio próximo, Juzgado Primero Civil.

Edicto se publicará por tres veces consecutivas de siete en siete días en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico y lugares públicos de costumbre y de ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., abril de 1969.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 10 de 1969.—Recibido, abril 11 de 1969.

5-1518

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juzgado Segundo Civil promovió PETRA REYNA ACEVEDO, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Inf. Adperpetuum, Expediente 461/969, predio urbano ubicado Calles Rafael Lucio Núm. 501 esquina con Vallarta, esta ciudad. Al Norte: 21.40 metros con Calle Ignacio Vallarta; al Suroeste: 17.40 metros con calle su ubicación, 2a. Rafael Lucio; al Oriente: 14.50 metros con Ventura Sosa; al Poniente: 5.15 metros con unión Calles Ignacio Vallarta y Rafael Lucio. Hace conocimiento quien se crea con igual o mejor derecho que promovente, concediendo término 40 días contados partir última publicación.

Publíquense 2 veces consecutivas Periódico Oficial, Nuevo Gráfico, Tableros Notificadores esta ciudad.

Pachuca, Hgo., abril de 1969.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 14 de 1969.—Recibido, abril 16 de 1969.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-1536

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Jurisdicción Voluntaria, EMMA VELAZQUEZ promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto acreditar haber adquirido por prescripción positiva, propiedad sobre la casa número 701 de Francisco Villa y esquina con calle Juan de Dios Peza Núm. 7, esta ciudad, el C. Juez ordenó publíquese edictos Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, dos veces de siete en siete días, haciéndose saber a personas se crean con igual o mejor derecho, se presenten deducirlo.

Pachuca, Hgo., a 10 de abril de 1969.—El Actuario del Juzgado Primero de lo Civil, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 15 de 1969.—Recibido, abril 18 de 1969.

5-1609

JUZGADO CONCILIADOR

NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

E D I C T O

MATILDE CADENA TAPIA, se ha presentado en este Juzgado, promoviendo Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para acreditar propiedad y posesión, prescripción positiva, sobre una fracción del predio rústico denominado EL CERRO, ubicado en el lugar de su nombre de este pueblo. Medidas y colindancias constan en expediente.

En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil vigente, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 2 de abril de 1969.—El Secretario del Juzgado, ALFONSO GARCIA TREJO.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Nopala, Hgo.—Derechos enterados, abril 9 de 1969.—Recibido, abril 19 de 1969.

5-1611

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

TOMAS CERON BARRERA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto un predio rústico sin nombre ubicado pueblo Daxthá, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto fecha marzo tres, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editase ciudad Pachuca, Hgo. y lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., abril 15 de 1969.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 18 de 1969.—Recibido, abril 18 de 1969.

5-1612

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ESTHER SANTILLAN, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto tres predios denominados EL BRAVO, LA CRUZ y LOS CORTES, ubicados pueblo Tepatepec, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico. editase ciudad Pachuca, Hgo. y lugares públicos costumbre, personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., abril 14 de 1969.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 18 de 1969.—Recibido, abril 18 de 1969.

5-1613

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

HERMINIA OROZCO CASTILLO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto predio rústico denominado EL LLANO, ubicado términos del Municipio de Francisco I. Madero, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto esta fecha da entrada promoción, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editase ciudad Pachuca, Hgo. y lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., abril 10 de 1969.—El Secretario, Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 18 de 1969.—Recibido, abril 18 de 1969.

5-1643

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

GONZALO ELIZALDE, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar por prescripción positiva predios rústicos denominados LA MESITA, BARRANCA GUIJA, los cuales se encuentran inscritos a nombre de Alberto Zúñiga y PLANCITO, inscrito a nombre de Alberto Zúñiga y José Romero, en los Padrones de la Recaudación de Rentas de Nicolás Flores. de este Distrito. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Convócanse personas considerarse tener derecho sobre dichos predios, preséntense deducirlos dentro de quince días contados a partir de la fecha última publicación presente edicto que se hará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, lugares públicos este lugar así como lugar ubicación de los inmuebles.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Zimapán, Hgo., a 10 de abril de 1969.—El Secretario del Juzgado, PAULINO NICOLAS ROMERO.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Zimapán, Hgo.—Derechos enterados, abril 11 de 1969.—Recibido, abril 22 de 1969.

5-1669

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SALOMON ZUÑIGA LICONA vs. RAMON HERNANDEZ MUÑOZ, Expediente 532/968; se convocan postores primera almoneda remate casa embargada, ubicada número 1 calle Galileo Fuentes, Huauchinango, Pue.; mide y linda al Norte: 6.20 metros con Guadalupe Moreno Vda. de Muñoz; al Sur: 13.00 metros con Francisco Ariza; al Oriente 10.00 metros con calle de Galileo Fuentes y al Poniente: 12.50 metros con Blandina Hernández Vda. de Jiménez. Verificará remate 12.00 horas día 4 julio 1969, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$11,240.00, valor pericial.

Publiquense 3 veces consecutivas Periódico Oficial Estado, Nuevo Gráfico, Tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación inmueble.

Pachuca, Hgo., 21 de abril de 1969.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, abril 21 de 1969.—Recibido, abril 23 de 1969.

5-1671

JUZGADO CONCILIADOR

TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O

MARIA EUGENIA MENDOZA, promueve Diligencias Información Testimonial, acreditar derechos propiedad prescripción, predio unido denominado NARANJA Y HUERTA, ubicado poblado El Paso, este Municipio.

Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Tecoautla, Hgo., 11 de abril de 1969.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica. 2—1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, abril 11 de 1969.—Recibido, abril 23 de 1969.

5-1672

JUZGADO CONCILIADOR

TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O

JOSE ANGEL SANCHEZ, promueve Diligencias Información Testimonial acreditar derechos propiedad prescripción, predio cerril denominado COMPUERTA, ubicado San Antonio, este Municipio.

Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Tecoautla, Hgo., 11 de abril de 1969.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica. 2—1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, abril 11 de 1969.—Recibido, abril 23 de 1969.

5-1673

JUZGADO CONCILIADOR

TECOZAUTLA, HGO.

A V I S O

AUSENCIA MAQUEDA CHAVEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad prescripción, predio cerril denominado EMBOCADERO, ubicado EL PALMAR, este Municipio; medidas y linderos constan expediente respectivo.

Tecoautla, Hgo., 11 de abril de 1969.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica. 2—1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, abril 11 de 1969.—Recibido, abril 23 de 1969.